



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	27 de enero de 2022	Hora	9:30	AM	<input checked="" type="checkbox"/>	PM
-------	---------------------	------	------	----	-------------------------------------	----

Audiencia oral número: 018

Radicación del proceso						
0	5	0	0	1	3	1
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo
					2019	00475-00
DATOS DEMANDANTE						
Nombres		Olga Luz de Socorro Maldonado Piedrahíta				
Cedula Ciudadanía		32'403.196				
Dirección Electrónica		Olga.luzm@hotmail.com				
Teléfonos		300 616 99 93				
DATOS APODERADO DE LA DEMANDANTE						
Nombres y apellidos		Dra. Liliana Arbeláez Arredondo C.C. 43'736.154				
Apoderado		Si		Tarjeta Profesional 91.500 del C. S. de la J.		
Dirección Electrónica		lilianaarbelaeza@gmail.com				
Teléfonos		310 894 72 74				
Apoderada Sustituta		Dra. Nancy Estella Valencia Holguín C.C.				
Tarjeta Profesional		139322				
Dirección Electrónica		nvalencia20@hotmail.com				
Teléfonos		312 823 54 54				
DATOS DEMANDADO						
Nombres		Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-				
Nit		900336004-7				
DATOS APODERADO DE LA DEMANDADA COLPENSIONES						
Nombres y apellidos		Dra. Francy Lorena Pérez Cuellar C.C. 36'305.640				
Apoderada		Sustituta		Tarjeta Profesional 198.215 del C. S. de la J.		
Dirección Electrónica		lorenaperezcuellar@gmail.com				
Teléfonos		316 820 31 29				

ASISTENTES A LA AUDIENCIA:	
<ul style="list-style-type: none">➤ Olga Luz de Socorro Maldonado Piedrahita➤ Nancy Estella Valencia Holguín➤ Francy Lorena Pérez Cuellar	
Testigos	
<ul style="list-style-type: none">• Luz Elena Molina 3217833316 luzecita.molinita@gmail.com• Soledad Ochoa Uribe 3206997097• Martha Nelly Ruiz de Ramírez 3116381927• Alexandra Acosta Montoya 3104984368 alex.aco@hotmail.com aacosta@intergrupo.com	

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA PARA ACTUAR	
<ul style="list-style-type: none">➤ A la Dra. Nancy Estella Valencia Holguín en calidad de sustituta para actuar en representación de la parte demandante.	

- Al Dr. Richard Giovanny Suarez Torres de tarjeta profesional de abogado 103.505 del C.S. de la J. y C.C 79.576.294 para apoderar a COLPENSIONES por constar como apoderado judicial de la sociedad comercial R.S.T. ASOCIADOS S.A.S.
- A la Dra. Francly Lorena Pérez Cuéllar en calidad de sustituta para actuar en representación de Colpensiones.

1. Etapa de conciliación

CONCILIACIÓN:
Ante la imposibilidad de intentar una conciliación se declara terminada esta etapa.
La decisión se notifica en estrados.

2. Etapa de decisión de excepciones previas

DECISIÓN					
Excepciones previas	SI		NO	X	Se notifica en estrados

3. Etapa de saneamiento

DECISIÓN					
No hay necesidad de sanear		X	Hay que sanear		

4. Etapa de fijación del litigio

LITIGIO
Atendiendo a los hechos y pretensiones de la demanda, así como su contestación, se encuentra que lo que se deberá probar es si el señor FRANCISCO ELIÉCER ACEVEDO ORTÍZ como pensionado por vejez dejó causado el derecho pensional por sobrevivencia (sustitución pensional) a cargo del SGP del RSPMPD administrado por COLPENSIONES en favor de miembros de su grupo familiar y de ser así, si OLGA LUZ DE SOCORRO MALDONADO PIEDRAHÍTA en calidad de cónyuge sobreviviente, tiene derecho a pensión en tal sentido, en cuál cuantía, número de mesadas al año, etc. Si es favorable la respuesta, también sería litigioso el tema referido a si COLPENSIONES incurrió en mora en el reconocimiento y pago pensional para definir si proceden intereses moratorios del artículo 141 del año 1993 sobre mesadas pensionales causadas insolutas o indexación sobre ellas.

5. Etapa de decreto de pruebas

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: Se decreta y se tendrá en el valor probatorio que legalmente le corresponda a los documentos relacionados en la demanda y que hacen parte del expediente electrónico Archivo 4.
TESTIMONIAL: Se decreta la prueba testimonial en cabeza de:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cecilia Restrepo de Henao ➤ Luz Elena Molina ➤ Ana Isabel Gaviria ➤ Soledad Ochoa Uribe ➤ Martha Nelly Ruiz de Ramírez ➤ Alexandra Acosta Montoya ➤ Rosalba Acevedo ➤ Gladys Acevedo

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Se decreta y se tendrá en el valor probatorio que legalmente le corresponda a los documentos relacionados en la contestación de la demanda y que hacen parte del expediente electrónico archivo 21.

INTERROGATORIO DE PARTE: La demandante Olga Luz de Socorro Maldonado Piedrahita, absolverá interrogatorio de parte a instancias de la apoderada de la parte demandada Colpensiones.

PRUEBAS DECRETADAS A SOLICITUD DE LA PROCURADORA EN ASUNTOS LABORALES

DOCUMENTAL: Se decreta la prueba documental consistente en solicitar a Colpensiones el expediente administrativo del causante Francisco Eliecer Acevedo Ortiz y el cual debidamente aportado por la parte demandada.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

DOCUMENTAL: Se decretan 1) certificados respecto de la demandante y de la causante FRANCISCO ELIÉCER ACEVEDO ORTÍZ de cédula de ciudadanía 8228686 de la EPS a la que estuvieran afiliados para abril 24 del año 2018, las calidades en que lo hayan sido (cotizantes o beneficiarios), grupo familiar al cual pertenecían (con su conformación), desde cuándo. Y 2) certificado del último grupo familiar de la causante y de la demandante ante el Sistema De Identificación De Potenciales Beneficiarios De Programas Sociales (SISBEN) en el municipio que corresponda al último domicilio de cada uno.

Lo resuelto queda notificado en estrados. Se declaran clausuradas las etapas propias de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 80 C.P.T. y de la S.S.

Audiencia laboral N°: 019 Sentencia Laboral N°: 016

Sentencia General: 022

PRACTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTALES: Se tienen legamente incorporados los documentos obrantes en el expediente electrónico.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- A la demandante Olga Luz de Socorro Maldonado Piedrahita.

TESTIMONIAL: Se reciben los testimonios de.

- Luz Elena Molina
- Martha Nelly Ruiz de Ramírez
- Alexandra Acosta Montoya

No habiendo más pruebas para practicar se clausura el debate probatorio. Se notifica en estrados.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las apoderadas de las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se hace un receso siendo la 1:16 p.m. y se reanudará nuevamente a las 3:00 p.m.

ETAPA DE JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: Se **DECLARA** probada la excepción de “**INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE (SUSTITUCIÓN PENSIONAL)**” propuesta por **COLPENSIONES** y se la absuelve de las pretensiones interpuestas por la señora **OLGA LUZ DEL SOCORRO MALDONADO PIEDRAHÍTA** de **CC 32'403.196**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** a la demandante en costas en favor de **COLPENSIONES**. Y como agencias en derecho se fija el valor el equivalente a 1 smmlv para el momento de la liquidación de las costas.

TERCERO: Se **ORDENA** enviar el expediente y la causa en **CONSULTA** al **H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN A LA SALA DE DECISIÓN LABORAL** en relación con la demandante en caso de que esta parte no recurra la decisión.

Contra estas decisiones procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.

Lo decidido se notifica en **ESTRADOS**.

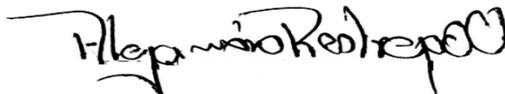
RECURSOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	En virtud del artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante, se concede el mismo ante la Sala Laboral del tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y en virtud del art. 69 del C.P. T. y de la S.S. y se remite en el grado jurisdiccional de consulta.
----	-------------------------------------	----	---

No siendo más el objeto de esta audiencia se da por terminada la misma y se firma el acta por el juez y la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA

La Secretaria,



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

a.c.

LINK DEL AUDIO DE LA AUDIENCIA:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdVqD186dkIHgJciv69RpcABq0qiDwHue_4UuZCPrcbT1Q?e=0mlMpZ